



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.07448DE 2021  
( 09 NOVIEMBRE 2021 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A REDCOL- COLEGIO LA ARBOLEDA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 0228 del 22 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.

Que el numeral 5 del artículo segundo de la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 del 5 de febrero de 2021 establece los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requisitos para modificación de licencia de funcionamiento por las siguientes novedades:

(...) 5. CAMBIO DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

(...) a. Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.

b. Acta de reunión del Consejo Directivo de la institución educativa en la cual se adopta el nuevo nombre (Si el establecimiento educativo tiene registro mercantil, previamente debe hacerse la modificación en la Cámara de Comercio, adjuntando copia de este a la petición).

c. Si el propietario del establecimiento es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar fa certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, acompañado de fa fotocopia de la cédula del representante legal (...).

Que la Secretaria de Educación Distrital mediante Resolución No. 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 y No.4143.010.21.0.01561 de 24 de marzo de 2021 otorgo licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA,

con código DANE 476001029953, ubicado en la carrera 125 No. 2 — 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.07448DE 2021  
( 09 NOVIEMBRE 2021 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A REDCOL- COLEGIO LA ARBOLEDA los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, jornada única, calendario B, es propiedad de REDCOL-HOLDING S.A.S.

Que el señor José Reinaldo Quijano Pérez en calidad de representante legal mediante oficio con radicado SAC CAL2021ER032054 y Orfeo 202141730102712862, solicito a la secretaria de educación de Educación Distrital la modificación de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo por la novedad de cambio de nombre de COLEGIO LA ARBOLEDA a “REDCOL - COLEGIO LA ARBOLEDA”.

Que para tal efecto se anexaron los siguientes documentos:

- a. Oficio solicitando la modificación de la licencia
- b. Certificado de existencia y representación legal del veintiocho (28) de octubre de 2021, con código de verificación No. 0821XTIKP2, generado por la cámara de comercio de Cali.
- c. Acta del Consejo Directivo No. 073 de 19 de octubre de 2021 en donde se aprueba el cambio de nombre del establecimiento educativo.

Que revisados los documentos aportados se determina que el establecimiento educativo cumple con las condiciones reguladas en la normatividad vigente, por lo que es procedente la elaboración de modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento que se solicita.

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE,

Artículo Primero: Modificar la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No.4143.010.21.0.01561 de 24 de marzo de 2021 indicando que para todos efectos legales el nombre del establecimiento educativo en adelante es REDCOL - COLEGIO LA ARBOLEDA ubicado en la carrera 125 No. 2 — 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, jornada única, calendario B, es propiedad de REDCOL-HOLDING S.A.S.

Artículo Segundo: Lo demás contenido en las Resoluciones No. 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 y No.4143.010.21.0.01561 de 24 de marzo de 2021 conservan su validez para todos los efectos

Artículo tercero: Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.07448DE 2021  
( 09 NOVIEMBRE 2021 )

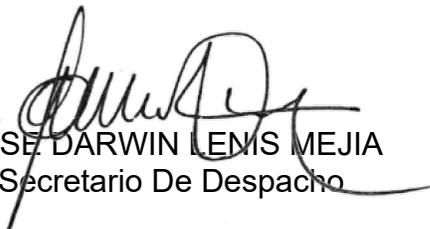
POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE CAMBIO DE NOMBRE A REDCOL- COLEGIO LA ARBOLEDA

Artículo Cuarto: Archivar un ejemplar de esta, en la carpeta que del establecimiento educativo se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente de éste.

Artículo Quinto: La presente Resolución se notificará, por conducto de la Secretaria de Educación Municipal al Rector de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve ( 09 ) días del mes de diciembre de 2021

  
JOSE DARWIN LENIS MEJIA  
Secretario De Despacho

Proyectó: Daniela Perez Mambuscay – Contratista. 

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata - Profesional Universitario 



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01561 DE 2021.  
( 24 DE MARZO DE 2021 )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO  
COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.

Que el artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 prevé la modificación de la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo privado por la novedad "cambio de propietario".

Que el artículo segundo la Resolución 4143.010.21.0.01187 de marzo 25 del 2020 en consonancia con el Decreto 1075 de 2015 establece:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requisitos para modificación de licencia de funcionamiento por las siguientes novedades:

(...) 6. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA - CAMBIO DE PROPIETARIO

(...) a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.

b. Copia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia debidamente notariado.

c. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento educativo; en el caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la cédula del representante legal, copia establecimiento educativo del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o de la gobernación del Valle del Cauca según sea el caso.

d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien (...).



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01561 DE 2021.  
( 24 DE MARZO DE 2021 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO  
COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

Que el establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, con código DANE 476001029953, ubicado en la carrera 125 No. 2 — 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, jornada única, calendario B, es propiedad de la Sociedad Colegio La Arboleda S.A.S.

Que el señor Germán Ernesto Nieto actuando como representante legal y rector del establecimiento educativo mediante oficio con radicado CAL2021ER002336, solicitó a la Secretaría de Educación Distrital la modificación de la Licencia de funcionamiento del establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA.

Que para tal efecto se anexaron los siguientes documentos:

I. Oficio solicitando la modificación de la licencia

II. Certificado de existencia y representación legal del siete (7) de enero de 2021, con código de verificación No. A2101461211F41, generado por la cámara de comercio de Bogotá, en la que consta la siguiente reforma especial :

“(…) Por Acta No. 17 del 14 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2020 , con el No. 02649095 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: REDCOL HOLDING SAS (absorbente), absorbe a las sociedades: .... COLEGIO LA ARBOLEDA SAS, .... las cuales se disuelven sin liquidarse.

Que la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de noviembre de 2019 con el No. 02524824 del Libro IX, se designó como Representante a Jairo Augusto Rey Vesga, igualmente designó a Claudia Cristina Torres Navarro como Primer Suplente y Oscar Mauricio Rey Vesga como segundo suplente.

III. Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal suplente de la sociedad denominada “REDCOL-HOLDING S.A.S”.

IV. RUT de la razón social “REDCOL-HOLDING S.A.S”

V. Copia del documento privado denominado “ Fusión por absorción” entre el establecimiento educativo (...) COLEGIO LA ARBOLEDA S.A.S (...) y REDCOL-HOLDING, de fecha diciembre 24 del 2020, autenticado en la Notaria desdieiseis (16) del circuito de Bogotá D.C.

VI. Copia del Documento privado aclaratorio de la formalización de la “ Fusión por absorción” entre el establecimiento educativo (...) COLEGIO LA ARBOLEDA S.A.S (...) y REDCOL-HOLDING, de fecha diciembre 28 del 2020, autenticado en la Notaria desdieiseis (16) del circuito de Bogotá D.C.

Que revisados los documentos aportados se determina que el establecimiento educativo cumple con las condiciones reguladas en la normatividad vigente, por lo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 01561 DE 2021.  
( 24 DE MARZO DE 2021 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO  
COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

que es procedente la elaboración de modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento que se solicita.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: modificar la licencia de funcionamiento contenida en la resolución No. 4143.2.21.08528 de septiembre 21 del 2018 en el sentido de indicar que la propietaria del establecimiento educativo privado denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, con código DANE 476001029953, ubicado en la carrera 125 No. 2 — 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, jornada única, calendario B, es propiedad de REDCOL-HOLDING S.A.S.

Artículo Segundo: Todo lo demás contenido en la resolución N° 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 conserva su validez.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.

Artículo Cuarto: Escarcharse un ejemplar de la misma en la carpeta que del establecimiento educativo que se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo.

Artículo Quinto: La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de marzo del 2021

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
Secretario De Despacho



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01962 DE 2020  
(01962/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE BILINGÜISMO NACIONAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.8, 7.12, 7.13, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en las otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Modificaciones*. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Que la resolución No. 4143.010.21.0.01395 del 1 de Marzo de 2019 estableció en el numeral 10º del artículo segundo, la modificación de licencia de funcionamiento para la implementación del bilingüismo así:

“10. MODIFICACIÓN DE LICENCIA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL BILINGÜISMO

El titular interesado en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad, deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal, indicando el tipo de bilingüismo a implementar y si modificará la denominación original del establecimiento, o si sólo dejará la atribución del tipo de bilingüismo solicitado que en todo caso constará en la respectiva licencia de funcionamiento.

El establecimiento al cual se le apruebe esta novedad podrá realizar cobros por concepto de los exámenes internacionales en lengua extranjera, estos cobros deberán estimarse y reportarse en el proceso de autoevaluación para la designación de costos y tarifas de cada año lectivo.

Los tipos de establecimientos bilingües son los siguientes:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21.0. 01962 DE 2020  
(01 abril 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL

- a. Establecimiento educativo bilingüe internacional
- b. Establecimiento bilingüe nacional

Los requisitos prevalentes para la clasificación de cada tipo de establecimiento son las siguientes:

Requisitos	Establecimiento Bilingüe Internacional	Establecimiento Bilingüe Nacional
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero:	Si	No
Los directivos son predominantemente:	Extranjeros	Nacionales
Los docentes son en su mayoría:	Bilingües extranjeros	Bilingües Colombianos
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el Colegio	Si	No
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Más de 50%	Más de 50%
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si	Si
Usa materiales y textos importados del extranjero	Si	En general no son importados
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	Si	Promueven en mayor o menor medida un conocimiento de la cultura del país extranjero en cuya lengua se enseña



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01962 DE 2020  
(01 abril 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL

Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Examen internacional de lengua extranjera	Examen internacional de lengua extranjera
Promueve una orientación bicultural (conocimiento de más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	Bicultural o intercultural	Intercultural

Las solicitudes deben ser presentadas con los siguientes requisitos documentales:

1. Establecimientos educativos bilingües internacionales.

- Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- Un resumen estructurado del PEI de acuerdo con la Ley General del Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas sobre la materia. En este resumen se destacarán la estructura curricular, la cual debe cumplir todas las disposiciones vigentes, especialmente los Artículos 14, 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994 y el Capítulo V del Decreto 1860 de 1994. Deberá, además promover una orientación bicultural o intercultural En el plan de estudios deberá especificarse más del 50% de intensidad de contacto con la lengua extranjera y el resto en lengua castellana. También debe contener el sistema de evaluación de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009. En este sistema deberá especificarse como requisito de grado, la aprobación de una prueba internacional de la lengua extranjera objeto de la formación bilingüe.
- Documento que demuestre nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero.
- Documento que demuestre apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio.
- Planta docente. El 50% de profesores debe estar certificado en bilingüismo nivel B1 o superior por una entidad autorizada. Entre ellos debe haber docentes nativos en la lengua extranjera.
- La descripción de los equipos y medios educativos para cada una de las áreas y proyectos: textos y TIC entre ellas, plataforma virtual. Los recursos deben ser adecuados y suficientes y usar materiales y textos importados del extranjero.
- Convenios de intercambios o pasantías para promover el contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero.

1. Establecimiento educativo bilingüe nacional:

- Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01962 DE 2020  
(01 abril 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL**

- b. Un resumen estructurado del PEI de acuerdo con la Ley General del Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas sobre la materia. En este resumen se destacarán los siguientes componentes: Estructura curricular la cual debe cumplir todas las disposiciones vigentes, especialmente los Artículos 14, 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994 y el Capítulo V del Decreto 1860 de 1994. En el plan de estudios deberá especificarse más del 50% de intensidad de contacto con la lengua extranjera y el resto en lengua castellana. También debe contener el sistema de evaluación de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 2009. En este sistema deberá especificarse como requisito de grado, la aprobación de una prueba internacional de la lengua extranjera objeto de la formación bilingüe.
- c. Planta docente. El 50% de profesores debe estar certificado en B1 por una entidad autorizada.
- d. La descripción de los equipos y medios educativos para cada una de las áreas y proyectos: textos y TIC entre ellas, plataforma virtual. Los recursos deben ser adecuados y suficientes”.

Que el establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, identificado con código DANE 476001029953, ubicado en la Carrera 125 No. 2-80 de Pance comuna 17 y con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No.4143.2.21.0205 del 26 de enero de 2007 modificada por la resolución No. 4143.010.21.08528 del 21 de Septiembre de 2018, solicitó mediante SAC2019PQR22209 del 29 de Mayo de 2019 la modificación de la Licencia de funcionamiento para la IMPLEMENTACIÓN DEL BILINGUISMO modalidad nacional, en el marco de la resolución No.4143.010.21.0.01395 del 1 de marzo de 2019, aportando los siguientes documentos

Que en revisión de la propuesta inicial se expidió la resolución No. 4143.0.21.0.08266 del 22 de octubre de 2019 se negó la solicitud inicial; no obstante se hicieron las siguientes precisiones:

*“Que se remitió la propuesta de modificación a la Zona Educativa Sur para su evaluación y pertinencia de conformidad con la normatividad referida.*

*Que la directora de la Zona Educativa Sur, licenciada Mayde Pérez Manzano, emitió concepto favorable radicado por SAC2019PQR38582 de 21 de agosto de 2019, frente a la revisión del PEI presentado para el proceso de modificación de la Licencia de funcionamiento por la novedad implementación de bilingüismo nacional.*

*Que revisada la propuesta de los valores por concepto de exámenes internacionales, encuentra este despacho que no está debidamente justificados, es decir, que al aprobar la Secretaría de Educación la atribución de bilingüe del Colegio únicamente podría éste efectuar los cobros de los exámenes internacionales respectivos y no los conceptos de capacitaciones, cafetería, papelería, entre otros; gastos administrativos inherentes al establecimiento educativo, que estarían siendo indebidamente trasladados a los padres de familia”.*



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01962 DE 2020  
(01 de Abril 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL

Que en este orden de ideas, el establecimiento educativo ha vuelto a radicar la misma solicitud mediante SAC2020PQR11888 del 12 de marzo de 2020, en el cual realizó los ajustes pertinentes por los cuales le fue negada la primera solicitud.

Que revisada esta nueva petición se verifica su contenido y los ajustes realizados encontrando lo siguiente:

- a. Estructura curricular.
- b. tabla de asignación académica por grados.
- c. Tabla de clasificación docente
- d. Descripción de equipo y medios educativos para áreas y proyectos
- e. Concepto favorable radicado SAC2019PQR38582 del 21 de Agosto de 2019
- f. Agenda de proceso
- g. Modificación de manual de convivencia y SIE
- h. Descripción de exámenes internacionales
- i. Costo y periodicidad del cobro con soportes
- j. Otros soportes.

Que entre la documentación presentada se evidencia el ajuste de los elementos por los cuales fue rechazada la propuesta inicial, y acorde al concepto favorable previamente expedido se determina que el establecimiento educativo cumple con las condiciones reguladas en la normatividad vigente, por lo que es procedente la elaboración de modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento que se solicita.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la resolución No.4143.2.21.0205 del 26 de enero de 2007 modificada por la resolución No. 4143.010.21.08528 del 21 de Septiembre de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, con código DANE 476001029953 ubicado en la Carrera 125 No. 2-80 de Pance comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, jornada única, calendario B, cuyo propietario es la Sociedad Colegio La Arboleda S.A.S.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01962 DE 2020  
( 01 abril 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL

PARÁGRAFO PRIMERO: El establecimiento educativo se encuentra autorizado por la Secretaría de Educación Municipal para prestar su servicio bajo la modalidad de BILINGUISMO NACIONAL, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la resolución No. 4143.010.21.0.01395 del 1 de Marzo de 2019, expedido por esta Secretaría".

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo precedente, se autoriza al establecimiento para el cobro obligatorio en cada anualidad de las pruebas de inglés internacionales como "Otro cobro periódico" de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, iniciando el año lectivo 2019-2020 por los siguientes valores acorde a la propuesta presentada:

Grado	Número de exámenes	Costo
2	1	sin costo.
3	2	\$ 275.000
4	3	\$ 298.000
5	3	\$ 542.010
6	2	\$ 390.000
7	2	\$ 390.000
8	3	\$ 775.560
9	1	\$ 432.000
10	1	\$ 309.470
11	1	\$ 675.000

Se aclara que estos valores son de referencia y podrán presentar variaciones teniendo en cuenta el momento de presentación de la prueba acorde a los cambios que puedan presentar en esos rubros la entidad evaluadora, lo cual debe ser soportado a los padres. De igual manera, para los años lectivos siguientes (2021-2022 en adelante), el establecimiento deberá presentar la propuesta de los nuevos valores en el proceso de autoevaluación, los cuales serán incluidos dentro de la correspondiente resolución de costos de cada año lectivo como un valor de referencia.

La implementación del bilingüismo no implica un cambio en la modalidad de bachiller académico que ostenta el establecimiento; por lo tanto, los títulos que otorgará sólo pueden acreditar dicha modalidad. No obstante, la entidad evaluadora en el idioma extranjero o el establecimiento si tiene la facultad pertinente, podrá otorgar la certificación del idioma a cada estudiante de manera independiente.

Artículo Segundo: Lo demás contenido en las Resoluciones No. 4143.2.21.0522 del 22 de enero de 2010 no se modifica y es válido para todos los efectos.

Artículo Tercero Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21.0. 01962 DE 2020  
( 01 abril 2020 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD DE IMPLEMENTACION DE BILINGUISMO NACIONAL

Artículo Cuarto: Archivar un ejemplar de la misma, en la carpeta que del establecimiento educativo se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente de éste.

Artículo Quinto: La presente Resolución se notificará, por conducto de la Secretaria de Educación Municipal al Rector de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( 9 ) días del mes de abril de 2020

WILLIAM RODRÍGUEZ SANCHEZ  
Secretario de Despacho

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.03528 DE 2018

( Rept 21 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por Decreto Municipal No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, en armonía con lo indicado en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos fundados por los particulares deben tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo formal, expedida por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.

Que el artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 1075 de 2015 prevé la modificación de la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo privado por la novedad "cambio de propietario".

Que el artículo segundo de la Resolución 4143.010.21.4395 de 2017 en consonancia con el Decreto 1075 de 2015 establece: *ARTÍCULO SEGUNDO.- Requisitos para modificación de licencia de funcionamiento por las siguientes novedades:*

(...)

5. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA - CAMBIO DE PROPIETARIO

(...)

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Fotocopia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica debidamente notariada que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia. Si el establecimiento está registrado en la cámara de comercio, el certificado de existencia y representación legal debe incluir el nuevo propietario; si el nuevo propietario es persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal debe

h



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO ORIGINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.08527 DE 2018  
( Sept 21 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

indicarse la propiedad sobre el establecimiento educativo. En cualquiera de los casos el solicitante podrá indicar el número de identificación tributaria NIT.

- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien.

Que el establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, con código DANE 476001029953, ubicado en la carrera 125 No. 2 – 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, cuenta con Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 expedida por la Secretaría de Educación Municipal; para la prestar el servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA ACADEMICA, jornada única, calendario B, de propiedad de la Sociedad Educación Siglo XXI S.A. NIT: 805.003.730-2.

Que el señor Germán Ernesto Nieto actuando como representante legal y rector del establecimiento educativo mediante oficio con radicado SAC 2018PQR37568 solicitó a la Secretaría de Educación Municipal la modificación de la Licencia de funcionamiento del establecimiento educativo denominado COLEGIO LA ARBOLEDA.

Que de acuerdo al contenido de certificado de cámara de comercio, mediante Acta NO. 04 de 18 de octubre de 2017, el 02 de noviembre de 2017 bajo el No. 16899 del libro IX se inscribió el cambio de nombre de Sociedad Educación Siglo XXI S.A. por el de Colegio La Arboleda S.A.S.

Que para tal efecto se anexaron los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.08528 DE 2018  
( Sept 21 )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

- Oficio solicitando la modificación de la licencia
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la nueva propietario
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio en donde consta la propiedad del establecimiento educativo.

Que revisados los documentos aportados se determina que el establecimiento educativo cumple con las condiciones reguladas en la normatividad vigente, por lo que es procedente la elaboración de modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento que se solicita.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de funcionamiento contenida en la Resolución No. 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 en el sentido de indicar que la propietaria del establecimiento educativo privado denominado COLEGIO LA ARBOLEDA, con código DANE 476001029953, ubicado en la carrera 125 No. 2 – 80 Pance, comuna 17 de Santiago de Cali, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA ACADEMICA, jornada única, calendario B, es propiedad de la Sociedad Colegio La Arboleda S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo lo demás contenido en las Resoluciones No 4143.2.21.0205 de 26 de enero de 2007 conserva su validez.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.

ARTÍCULO CUARTO: archívese un ejemplar de la misma en la carpeta que del establecimiento educativo que se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL DEL DEPARTAMENTO



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0 **8528** DE 2018  
( *Sept 21* )

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COLEGIO LA ARBOLEDA POR LA NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO

recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Santiago de Cali, a los ( *21* ) días de septiembre de 2018

*LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA*  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitaria Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Profesional Especializado Inspección y Vigilancia



**RESOLUCIÓN No 4143.2.21. 0205 DE 2007  
( 26 DE ENERO)**

**"POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y AMPLIA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL AL ESTABLECIMIENTO  
EDUCATIVO COLEGIO LA ARBOLEDA"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 de marzo 16 de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de noviembre 7 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 151 literal 1) y 171 de la Ley 115 de 1994, y 7º. Numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001, establecen como competencias de las secretarías de educación de los municipios certificados, las de determinar la situación legal de las instituciones de educación formal y, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción;

Que los artículos 138 de la Ley 115 de 1994 y 9º: inciso segundo de la Ley 715 de 2001 disponen que los establecimientos educativos por niveles y grados deberán ofrecer un Proyecto Educativo Institucional, y contar con una estructura administrativa, unas áreas físicas y dotaciones apropiadas para poder funcionar;

Que la Lic. Ana Cecilia Londoño Arango identificada con cédula de ciudadanía número 31.222.741, en calidad de Rectora del "COLEGIO LA ARBOLEDA"; solicitó a la Secretaría de Educación Municipal la ratificación del reconocimiento oficial de estudios concedido mediante Resoluciones 3009 del 14 de agosto de 2000 y 3274 del 25 de agosto de 2000, por ampliación del servicio a la Educación Media, y cambio de la propiedad jurídica por otra que se enuncia en la solicitud presentada;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación a través del Grupo de Inspección y Vigilancia y del Mag. Héctor Orlando Aragón Supervisor de Educación de la Comuna 17, ha estudiado, verificado y efectuado procesos de asesoría, apoyo administrativo y supervisión al PEI, planes operativo, de mejoramiento, programas de la EDUCACIÓN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA (GRADOS 1º - 9º) y, particularmente al plan de estudios de la EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, que ofrece;

Que con base en lo anterior, emitió concepto técnico pedagógico favorable respecto al registro, desarrollo e implementación de lo solicitado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para todos los efectos legales la propiedad jurídica del establecimiento educativo privado con razón social "COLEGIO LA ARBOLEDA" domicilio en Cali Carrera 125 No. 2 - 80 Barrio Pance Comuna 17, teléfono 555 34 05, Matriculado en la Cámara de Comercio bajo el No. 428442 - 2, cambia de la "Corporación Educativa La Arboleda" Nit 805.005.996-3 a la Sociedad cuyo nombre es "Educación Siglo XXI S. A", Nit 805.003.730-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratifíquese y aclárese que a partir del año lectivo 2006 - 2007 la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios al "COLEGIO LA ARBOLEDA" es para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR (GRADOS PRE-JARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN), EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, Jornada Única, Calendario B.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 4143.2.21.0205 DE ENERO 26 DE 2007

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese a la institución educativa "COLEGIO LA ARBOLEDA" para otorgar el Título de Bachiller Académico, y expedir los diplomas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento educativo "COLEGIO LA ARBOLEDA" deberá diligenciar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados como proceso de autoevaluación institucional anual para la definición de sus costos y tarifas educativas

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Educación Municipal por intermedio de los supervisores de educación y /o directores de núcleo educativo, realizará de manera continua y permanente control y vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, y aplicará las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá fijarse, dentro de la institución, en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios del servicio.

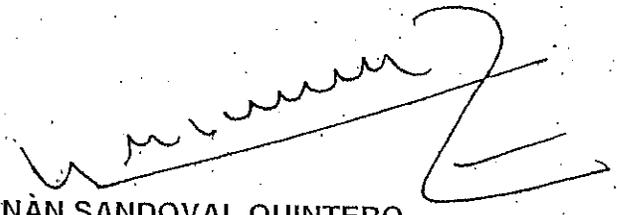
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Copia de este Acto Administrativo se remitirá al Supervisor de Educación de la Comuna 17.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra este Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las Resoluciones 3009 del 14 de agosto de 2000 y 3274 del 25 de agosto de 2000 de la Secretaría de Educación Departamental.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a 26 de Enero de 2007

  
**HERNÁN SANDOVAL QUINTERO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: H.Z.V.   
Elaboró: Stella Q.  
Revisó: L.V.Z